

Ministerio de 1 de junio de 1971, se ha dictado con fecha 4 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por "Medical, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha uno de junio de mil novecientos setenta y uno, que concedió la marca número quinientos cuarenta y cinco mil trescientos veintiseis, denominada "Longevín", y contra el que desestimaba tácitamente el recurso de reposición contra el anterior, por ser dichos acuerdos conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18959** RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se limitan los recursos a que afecta la inscripción número 38, Estepona-Alhama de Murcia, comprendida en las provincias de Málaga, Granada, Murcia y Almería.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para toda clase de yacimientos minerales y demás recursos geológicos incluidos en la sección C), petición que causó la inscripción número 38 del libro-registro que lleva este Centro Directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas,

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por el Instituto Geológico y Minero de España, como consecuencia de los estudios previos realizados, ha resuelto que se continúe la tramitación del expediente de referencia, limitada la exploración e investigación de los recursos a yacimientos de recursos minerales de hierro, plomo, cinc, cobre, oro, cromo, níquel, cobalto, flúor, aluminio, platino y fosfatos, sobre el área que comprende la primitiva inscripción número 38, denominada Estepona-Alhama de Murcia (Málaga, Granada, Murcia y Almería), por la que el Estado adquirió el derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en la misma, y que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro Directivo de 21 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre).

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 9 de julio de 1976.—El Director general, José Sierra López.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**18960** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca la «IV Demostración Internacional de Mecanización de Trabajos Forestales».

La escasez y encarecimiento de la mano de obra a emplear en los procesos de producción agraria cobra por momentos especial importancia en la corta, saca y manipulación en el monte de los productos forestales, que, por otro lado, se encuentran en nuestro país, con la dificultad de que la mayoría de los terrenos cubiertos por bosques maderables son de topografía y accesos extremadamente difíciles.

La mecanización de los trabajos forestales cuenta en todos los países con grandes superficies de bosques, éste, generalmente, concebido para terrenos llanos moderadamente abruptos. Por ello, la introducción en España de esta maquinaria no siempre es posible por la característica ya citada de la quebradez de nuestros montes.

Juntamente con ello, nuestra ya conocida diversidad orográfica y climática lleva aparejada una diversidad de problemas para la aplicación de las máquinas a los trabajos forestales.

Para aplicar la introducción de maquinaria forestal y la consiguiente mecanización de la explotación de nuestros montes, la Dirección General de la Producción Agraria ha convocado en

años anteriores tres demostraciones de maquinaria forestal en otros núcleos forestales cada una con características propias. Estas demostraciones se complementarán con la «IV Demostración Internacional de Mecanización de Trabajos Forestales» que ahora se convoca, en la que se pretende contrastar la maquinaria que concorra, con las dificultades propias del monte de coníferas de la zona central.

La citada demostración tendrá lugar el próximo día 29 de octubre, en el monte Fuente la Teja, del término municipal de Uña, en la provincia de Cuenca, de acuerdo con el programa que se anunciará oportunamente.

La inscripción como participante a esta demostración deberá ajustarse a las siguientes bases:

1.ª Podrán participar todos los fabricantes e importadores, nacionales y extranjeros, pudiendo efectuarlo por sí mismos o a través de sus representantes legalmente autorizados.

2.ª Podrá participar cualquier clase de máquina, aparato o equipo, que sea susceptible de realizar, alguna de las operaciones que llevan consigo los trabajos forestales en el monte.

3.ª Las pruebas correspondientes a esta demostración pública consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada cada máquina, aparato o equipo.

4.ª Serán a cargo del participante todos los gastos de importación, en su caso, seguro, montaje y funcionamiento de las máquinas, aparatos o equipos que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que, para su puesta a punto y manejo, se precisen.

Este Centro directivo compensará a las firmas participantes oficialmente inscritas, dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato o equipo presentado a esta demostración.

Las firmas interesadas en participar en esta demostración deberán dirigirse por escrito a la Dirección General de la Producción Agraria (Demostraciones de Maquinaria), paseo de Infanta Isabel, número 1, Madrid-7, teléfono 468 48 86, solicitando de la misma el impreso de inscripción oficial que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo, antes del día 9 de octubre de 1976.

5.ª El material que haya de ser importado al único fin de esta demostración, podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas demostraciones, pruebas u otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, número 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

6.ª La interpretación de las bases de esta demostración corresponde exclusivamente a la Dirección General de la Producción Agraria, y todo participante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente las referidas bases y la interpretación que a las mismas dé este Centro directivo.

Madrid, 15 de septiembre de 1976.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**18961** ORDEN de 30 de junio de 1976 por la que se autoriza a la firma «Talleres de Escoriaza, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flejes, barras y perfiles y la exportación de cerraduras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Talleres de Escoriaza, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flejes, barras y perfiles y la exportación de cerraduras de diversos modelos, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Talleres de Escoriaza, S. A.», con domicilio en barrio de Ventas, sin número, Irún (Guipúzcoa), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

— flejes de latón (composición 70 por 100 Cu y 30 por 100 Zn) de 0,4 a 1,5 milímetros de espesor (PP. AA. 74.04.05 y 74.04.06),

— barras y perfiles de latón (composición 58 por 100 Cu, 40 por 100 Zn y 2 por 100 Pb) (PP. AA. 74.03.05, 74.03.06 y 74.03.07),